



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 8 de abril de 2020

Número 82

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 2333/18 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 197/19 y 202/19; número 4: autos
4/20 y 2/20; número 5: autos 1115/17; número 8: autos 676/18
y 1001/18; número 10 (refuerzo): autos 409/18 y 140/18 3

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual 9
- Cese en cargo con régimen de dedicación exclusiva 9
- Bollullos de la Mitación: Declaración de innecesiedad de
parcelación 9
- Carmona: Proyecto de actuación 10
- Dos Hermanas: Estudio ambiental estratégico y estudio acústico. 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: J
Recurso de Suplicación 2333/18 -J

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación N° 2333/18-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 23-01-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social N° 10 de Sevilla, en Procedimiento n° 699/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRÍCOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 24 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-822

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2019 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144420180009050
De: D/Dª. JOSE MANUEL SANCHEZ CABALLERO
Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA
Contra: D/Dª. RAFAEL VARELA 2000 SL

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2019 a instancia de la parte actora D. JOSE MANUEL SANCHEZ CABALLERO contra RAFAEL VARELA 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/10/2019 del tenor literal siguiente:

“Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo día 09 de junio de 2020 A LAS 9:05 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5º Planta a las 9 horas de su mañana”

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL VARELA 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8963

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 202/2019 Negociado: A
N.I.G.: 4109144X20140012076
De: D/Dª. MANUELA FLORES MONTILLA, FRANCISCA MAZO CONDE, AMPARO OLIVER PINTO y JUANA PINTO POLVILLO
Abogado: MARIA DEL PILAR VAZQUEZ GARCIA
Contra: EMILIA NAVAS S.L

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2019 a instancia de la parte actora Dª. MANUELA FLORES MONTILLA, FRANCISCA MAZO CONDE, AMPARO OLIVER PINTO y JUANA PINTO POLVILLO contra EMILIA NAVAS S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/12/19 del tenor literal siguiente:

Visto el Auto anterior, de 29/11/19, se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo DIECISEIS DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:05 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5º Planta a las 9 horas de su mañana.-”

Y para que sirva de notificación al demandado EMILIA NAVAS S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 182/19

Ejecución de títulos judiciales 4/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190001919

De: D/Dª. AFRICA CARACENA MARQUEZ

Abogado: JUAN MANUEL BEJARANO GORDON

Contra: D/Dª. FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES EMPRESARIAS

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 182/19, hoy ejecución 4/20, a instancia de AFRICA CARACENA MARQUEZ contra FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES EMPRESARIAS, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 17/06/20, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-861

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1677/13

Ejecución de títulos judiciales 2/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20130018259

De: D/Dª. EVA MARIA GARCIA REDONDO

Abogado: MARIA ISABEL ALONSO ARANA-ETXEVARRIA

Contra: D/Dª. ENGLOBA OUTSOURCING AND MANAGERMENTS SERVICES

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 1677/13, hoy ejecución 2/20, a instancia de EVA MARIA GARCIA REDONDO contra ENGLOBA OUTSOURCING AND MANAGERMENTS SERVICES, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 10/06/20, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1115/2017 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420170012086

De: D/Dª. EUSTAQUIO SANZ DELGADO

Contra: D/Dª. MANCOMUNIDAD GUALDAQUIVIR

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1115/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. EUSTAQUIO SANZ DELGADO contra MANCOMUNIDAD GUALDAQUIVIR sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

La letrada de la Administración de Justicia DOÑA ARACELI GOMEZ BLANCO

En Sevilla a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./D.ª EUSTAQUIO SANZ DELGADO presentó demanda de declarativa de derechos y condiciones sustanciales de empleo frente a MANCOMUNIDAD GUALDAQUIVIR

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 1115/17 2i

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA
DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:10 HORAS. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA. nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 9:30 HORAS, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. Sª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S. Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANCOMUNIDAD GUALDAQUIVIR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 676/2018 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420180007286
De: D/Dª. MARIA JOSE SANCHEZ NAVARRO
Abogado: ALEJANDRO BUGARIN ROMERO
Contra: D/Dª. SODETEL XXI SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE SANCHEZ NAVARRO contra SODETEL XXI SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se han dictado RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª MARÍA JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ
En SEVILLA, a veinte de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dª MARIA JOSE SANCHEZ NAVARRO, presentó demanda de frente a SODETEL XXI SL
SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 676/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 82,1 de la L.R.J.S establece que la Letrada de la Administración de Justicia, una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba anticipada debiendo conforme al art. 80 de la LRJS el Juez o el Tribunal decidir lo pertinente para su práctica atendiendo a las circunstancias del caso.

TERCERO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba de interrogatorio de parte que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 03 DE FEBRERO DE 2020 a las 9:45 horas y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que para el caso de que se reciba devuelta alguna notificación o citación, se procederá a realizar averiguación del domicilio a través del Punto Neutro Judicial o, en su caso, a través de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUTO

En SEVILLA, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 676/2018 a instancia de MARIA JOSE SANCHEZ NAVARRRO, contra SODETEL XXI SL, se ha solicitado por la parte actora en su escrito de demanda, la intervención del juzgado para hacer uso de medios de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social, las partes, previa justificación de la utilidad y pertinencia de las diligencias propuestas, podrán servirse de cuantos medios de prueba se encuentren regulados en la ley para acreditar los hechos controvertidos o necesitados de prueba. El apartado 3º de dicho precepto establece que podrán las partes solicitar, con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento, salvo cuando el señalamiento se deba efectuar con antelación menor, en cuyo caso el plazo será de tres días.

SEGUNDO.- El artículo 91 de la Ley 36/2011 establece que si el citado para el interrogatorio no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusare declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse como reconocidos ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieran las preguntas. En análogo sentido, el artículo 94 de la citada ley establece que los documentos y otros medios de obtener certeza sobre hechos relevantes que se encuentren en poder de las partes deberán aportarse al proceso si hubieran sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y admitida ésta por el juez o tribunal o cuando éste haya requerido su aportación. Si no se presentaren sin causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Los artículos 93 y 95 regulan la prueba pericial y la posibilidad de hacer uso de informes de expertos. En relación a los testigos, el artículo 92 establece que cuando el número de testigos fuese excesivo y a criterio del órgano judicial sus manifestaciones pudieran constituir inútil reiteración del testimonio sobre hechos suficientemente esclarecidos, aquél podrá limitarlos discrecionalmente, de lo que se deduce que la mera admisión de la citación de los testigos solicitada al amparo del artículo 90.3 no supone la admisión como prueba de la intervención de todos ellos, estando supeditada su efectiva intervención o el número de testigos al hecho de no tratarse de testimonios sobre hechos no discutidos o acreditados por otros medios de prueba, pudiendo en todo caso en el acto del juicio limitarse el número de testigos que deban declarar con independencia del número de testigos citados.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Se accede al Interrogatorio de la demandada en la persona de su legal representante D. LUIS FERNANDO ARIZA IGLESIAS, solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se accede a toda la prueba Documental interesada en la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes. Se requiere a la parte demandada para que aporte la documental solicitada con al menos 10 días de anterioridad al juicio o vista, si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a once de febrero de dos mil veinte.

El anterior escrito de fecha 9/02/2020 presentado por el Letrado D. ALEJANDRO BUGARIN ROMERO, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón. Se entiende por ampliada la demanda frente al FOGASA, en el sentido indicado.

Cítese a la misma al acto de acreditación y juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:15 HORAS, con traslado de copia de la demanda y demás documentos, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de acreditación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Asimismo, de conformidad con lo interesado, practíquese diligencia de citación para la vista, en el domicilio del administrador de la sociedad SODETEL XXI, S.L., D. LUIS FERNANDO ARIZA IGLESIAS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SODETEL XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-1786

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1001/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180010902

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE JIMENEZ PEREZ

Contra: D/Dª. AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1001/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE JIMENEZ PEREZ contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28/05/19 y Decreto de fecha 19/10/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª

Mª BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

Vista las actuaciones, habiéndose observado un error en el decreto de fecha 19/10/2018 en cuanto al día del señalamiento se subsana el mismo y se hace constar que el día al que se refiere es el 15 (15/06/2020) y no el 13 manteniéndose mes, año y hora de juicio así como restos de los pronunciamientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

– Admitir esta demanda presentada en materia de RECLAMACION DE CANTIDAD, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 13 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:15 HORAS, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9:30 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

– Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

– Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-1866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180004441

Procedimiento: 409/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: FRANCISCO MATAMOROS MARTINEZ

Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ALVARO GERVILLA MESA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 409/18-RF se ha acordado citar a ALVARO GERVILLA MESA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:10 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a ALVARO GERVILLA MESA CON DNI 28818055K. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-9158

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001475

Procedimiento: 140/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: ANTONIO JAVIER PINEDA JIMENEZ

Contra: D/Dª.: LABORATORIOS BIOTICA SLL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 140/18-RF se ha acordado citar a LABORATORIOS BIOTICA SLL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:00 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a LABORATORIOS BIOTICA SLL, CON CIF B-B91038505. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-9155

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de febrero de 2020 la modificación puntual del artículo 392 de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre «ocupación de la parcela» en la ordenanza 3 Ciudad Jardín, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal, con código seguro de verificación (CSV) 9PQNNDMD2Y9R3MFRFYCC2K37M, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailen, n.º 6) durante un periodo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

No obstante, se advierte que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el referido plazo está suspendido y se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos en que las nuevas determinaciones previstas por la modificación puntual supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. El plazo de suspensión tendrá una duración máxima de dos años. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1, 36 y 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 30 de marzo de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-2189

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 85/2020, de 27 de febrero, sobre cese de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación, que copiada literalmente dice como sigue:

«Resolución de Alcaldía núm. 85/2020, de 27 de febrero / Secretaría / Expte. 9889/2019 sobre cese de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 17 de octubre de 2019.

Por resolución de esta Alcaldía núm. 331/2019, de 28 de junio, se ha establecido la nueva organización municipal y, por resolución núm. 334/2019 de 28 de junio, se han efectuado delegaciones genéricas y específicas referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

Así mismo mediante resolución de la Alcaldía núm. 361/2019, de 10 de julio, se determinó que la señora concejal Rosario Martorán de los Reyes desempeñara su cargo de Concejal en régimen de dedicación exclusiva.

Corresponde a la presidencia de la Corporación el nombramiento y cese de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento y cese de Tenientes de Alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los Concejales (art. 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los Vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los Diputados (art. 35.3LBRL).

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Determinar que el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva de la señora concejal Rosario Martorán de los Reyes finalice el día 1 de marzo de 2020.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 23 de marzo de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-2156

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020, se ha adoptado acuerdo de parcelación y regularización adjudicación de parcela sobrante para dar cumplimiento a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que regía el expediente de enajenación de parcela sobrante.

En cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas que regía el expediente para la enajenación de parcela sobrante del año 2000, y a solicitud del adjudicatario, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, en fecha 15 de febrero de 2019, ha acordado la innecesariedad de parcelación de la finca registral 4947, de titularidad municipal, de acuerdo a Proyecto del Arquitecto Municipal, así como la regularización de la enajenación de parcela sobrante resultante, denominada finca 1A, a la entidad CS Expansión, S.L., quien resultó adjudicataria de la misma según Resolución de Alcaldía número 137/2000, de 26 de abril de 2000.

El texto íntegro del Acuerdo podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://bollullosdelamitacion.org/index.php/consistorio/acuerdo-jgl> del portal de transparencia, tablón de anuncios municipal, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

En Bollullos de la Mitación a 16 de marzo de 2020.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-2175

CARMONA

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2027 de fecha 19 de febrero de 2020, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: Julio Alberto Jalón Montañés.
- Ámbito: Polígono 12, parcela 155.
- Actividad: Alojamiento turístico rural.

En aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 procede la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en la forma dispuesta por el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Durante ese periodo cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el proyecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona, así como formular las alegaciones que estime conveniente.

El enlace al tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona es el que sigue:

- La sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, tablón de edictos (https://sede.carmona.org/index.php?id=tablon_edicto).
- El Portal de Transparencia de Carmona, bloque «Información institucional y organizativa adicional prescrita por la Ley de Transparencia pública de Andalucía» indicador 55 (<http://transparencia.carmona.org/es/#transparencia>).
- El Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona sito en C/ El Salvador, n.º 2
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 20 de enero de 2020.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-1956-P

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020, acordó aprobar los siguientes documentos:

Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico del 11.º Expediente de Innovación del PGOU: Cinco modificaciones en suelo urbano y una en suelo no urbanizable (000047/2011-PGOU).

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de 45 días, con carácter previo a la nueva aprobación provisional del citado 11.º Expediente de Innovación del PGOU, de conformidad con lo señalado en el apartado 2.b de la disposición adicional tercera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, pudiéndose presentar alegaciones a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 27 de febrero de 2020.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-1887

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es